

A DESPACHO. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el presente tramite de cumplimiento, en donde se allega respuesta por parte de la EPS ASMET SALUD y constancia secretarial de comunicación con el accionante. Sírvase proveer.

EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
POPAYÁN CAUCA**

**Calle 5 A N° 1-11 [j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

Popayán Cauca, dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00346-01

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del Fallo de tutela No. 010 de fecha 05 de enero de 2024<sup>1</sup>, proferido en favor del señor CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ, por la omisión en autorizar y garantizar los servicios de terapias físicas (30 sesiones), cita con ortopedia y traumatología e interconsulta por especialista en dolor y cuidados paliativos.

Mediante autos de fecha 19 de marzo y 01 de abril de 2024, se requirió a los señores MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163 y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 80.415.461 en sus calidades de en su calidad de Gerente Departamental Cauca de ASMET SALUD EPS e INTERVENTOR, respectivamente.

Con oficio de fecha 16 de abril de 2024, la EPS informó que realizó un análisis del caso y se evidencio que los soportes adjuntos pertenecen a la IPS CLÍNICA LA ESTANCIA, prestador que ya no se encuentra contratado en esa red de servicios, por tal motivo, requirió a la IPS CLÍNICA SAN RAFAEL con el fin de que asignara “CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA” para que se defina el manejo quirúrgico del usuario.

Según constancia secretarial de comunicación con el accionante, hasta la fecha solo le han prestado el servicio de terapias pues las consultas siguen pendientes.

Bajo ese contexto y como quiera que aún persiste el incumplimiento del fallo, se hace necesario dar continuidad al presente tramite.

De otro lado, el señor JORGE ALBERTO ARÁMBULA TORRES, Gerente de Talento Humano de ASMET SALUD EPS S.A.S. informó que el señor CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026, desempeña el cargo de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, con funciones como “Validar el registro del alcance de las tutelas de salud y garantizar el cumplimiento del fallo”, con contrato laboral a término indefinido desde el 16 de enero de 2024 y, que la señora ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707, desempeña el cargo GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA, desde el 12 de febrero de 2024.

En consecuencia, se torna necesario vincular a los precitados funcionarios al presente

<sup>1</sup> Confirmada parcialmente mediante fallo No.05 del 23.01.2024 por el juzgado 2 Penal para Adolescentes con Funciones de conocimiento de Popayán.

incidente de desacato y desvincular al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, quien ya no ejerce el cargo de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO** el fallo de tutela No. 010 de fecha 05 de enero de 2024, proferido en favor del señor CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ.

**SEGUNDO: VINCULAR** a los señores el señor CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL y la señora ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA.

**TERCERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** en contra de los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL y la señora ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

**TERCERO: DESVINCULAR** del presente tramite de desacato al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163 de conformidad a la parte considerativa.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente la presente decisión a los citados funcionarios, córraseles traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emitan respuesta y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

**QUINTO:** Por el Centro de Servicios Judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *"la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."*

**SEXTO:** facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA